REGISTRO GENERAL
3 ABR. 2022
Nº 1

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

VOX
Grupo Municipal VOX Móstoles

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX AL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Móstoles, art. 93, el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente enmienda de sustitución del artículo 6: Base Imponible, apartados 1 y 3, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 6. Base Imponible

1. La base imponible está constituida por el incremento del valor de los terrenos manifestado en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo aplicándose una reducción de dicha base imponible en un 15%.

El tipo de gravamen a aplicar será del 0,1% sobre la base imponible

3. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

En el caso de que se aprueben nuevas Ponencias de Valores que modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva, se tomará como valor del terreno el importe resultante de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60 por 100, para los primeros cinco años de vigencia o efectividad de los nuevos valores catastrales.

Móstoles, 30 de marzo de 2022

Grupo Municipal VOX Ayuntamiento de Móstoles

Fdo. D. Israel Díaz López
Portavoz Grupo Municipal VOX